



SUBDIRECCION OPERACIONES HABITACIONALES
Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales
Oficina Soporte y Control Aplicación Subsidios
N° OFPA 369

**OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A LOS
CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DE
LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO
PROPIO DEL PROGRAMA FSV D.S N° 174 (V. y
U.) DE 2005.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 07292 09.12.2015

VISTOS:

- a. **El Decreto Supremo N° 174 (V. y U.) de 2005**, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda, y sus modificaciones.
- b. **El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011**, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones.
- c. **El D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014**, que reemplazó el texto del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que en su Artículo Tercero expresa "que las disposiciones transitorias contenidas en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones se mantienen vigentes en todo aquello que no sea modificado por el presente Decreto y para los efectos que aun sean procedentes.", por lo tanto, se mantiene vigente el Artículo 3° transitorio del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 que establece que:
"Las prórrogas y las ampliaciones del plazo de vigencia de **subsídios de construcción** y adquisición de vivienda construida, de inicio de obras y de levantamiento de condicionalidades del Programa Fondo Solidario de Vivienda, reguladas por el D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, podrán ser tramitadas de acuerdo al Art. 67 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
- d. **El Artículo 67 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011**, que indica que: "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en el siguiente caso:
Letra a) para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento."
- e. **La Resolución Exenta N° 10017 (V. y U.) del 29.12.2011**, que otorga subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio.
- f. Los antecedentes presentados por Entidad Patrocinante Corporación JUNDEP, que respalda la solicitud de nuevo plazo de vigencia para los subsidios habitacionales del proyecto el "**Por Un Nuevo Amanecer II**", perteneciente a la comuna de San Bernardo, detallado en el resuelvo 1).
- g. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- h. El Decreto TRA N° 272/4/2015 (V. y U.), de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;



CONSIDERANDO:

- a. Que el proyecto se encuentra con sus obras ejecutadas 100% y con certificado de recepción final otorgado por la Dirección de Obras Municipales de San Bernardo.
- b. Que el retraso en el cierre del proyecto y cobro de 1 certificado, se debió al fallecimiento de la beneficiaria **Sra. Antonia Puchuluan**, debiendo tramitar sustitución del titular, la que fue aprobada mediante Res. Exenta N° 5128 del 14.09.2015.
- c. La necesidad de contar con un nuevo plazo que permita inscribir en el C.B.R. la Prohibición a favor de SERVIU R.M., realizar el cobro del último 10% de 1 certificado y cerrar administrativamente el proyecto.
- d. La evaluación favorable de los antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante, que permiten otorgar prórroga de los subsidios de los proyectos pertenecientes al **D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005**, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda, modalidad CSP, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. Otorgase prórroga de vigencia de **12 meses, a contar de la fecha de la presente resolución a los certificados de subsidio**, del programa Fondo Solidario de Vivienda, normado por el D.S. N° 174 (V. y U.) 2005, modalidad **Construcción en Sitio Propio** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° transitorio y al Artículo 67 del D.S N° 49, (V. y U.), de 2011, para el proyecto que se indica en el siguiente cuadro:

PROYECTO	CODIGO PROYECTO	N° DE FAMILIAS	CONSTRUCTORA	COMUNA	ULTIMA VIGENCIA	AVANCE DE OBRAS
POR UN NUEVO AMANECEER II	33026	14	CONST. E INMOBILIARIA GLG LTDA.	SAN BERNARDO	11.06.2015 RES. EX. N° 6417 DEL 13.11.2014	RECEPCION FINAL N° 06 DEL 06-03-2013

- 2. La presente resolución no afecta el presupuesto vigente para el año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE VIVIENDA
ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
 GEOGRAFO PUC
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO
 DIRECTOR REGION METROPOLITANA



NMB/MPC/MAHM/PMH
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Depto. de Aplicación de Sub. Habitacionales
- Oficina Soporte y Control Aplicación Subsidios
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivo

NO AFECTA PRESUPUESTO
 M\$ 0,000.000.000 Millón
 24 NOV 2014
 Subdirección de Presupuesto
 Subdirección de Finanzas